

REF.: Aprueba Convenio de
Cooperación Programa de
Mejoría de la Atención Primaria de
Salud compra centralizada de
Fármacos 2013.

DECRETO: N° 881

COIHUECO, 14 FEB

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.
2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.


CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 14 de enero del 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Programa de Mejoría de la Atención Primaria de Salud compra centralizada de Fármacos 2013.
2. Resolución N°428 de fecha del 04 de febrero de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Programa de Mejoría de la Atención Primaria de Salud compra centralizada de Fármacos 2013.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio, Programa de Mejoría de la Atención Primaria de Salud compra centralizada de Fármacos 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Carlos Chandía Alarcón y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.
2. Ejecútense dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
COIHUECO
MONICA CIFUENTES CANALES
Secretaria Municipal (s)

CCA/MCC/CJA/CVV/cvl.



ALCALDE *
COIHUECO
CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco



AUG/HAN/COIHUECO/vqo

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD COMPRA CENTRALIZADA DE FARMACOS 2013.

CHILLAN,

VISTOS Y CONSIDERANDO: el DFL N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea, entre otros, a los Servicios de Salud; el D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el D.S.182 de /05/2012, que establece orden de subrogancia del cargo de director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Minsal; la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y el Convenio de Cooperación Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud Compra Centralizada de Fármacos 2013, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Coihueco, con fecha 14 de Enero de 2013, dicto la siguiente:

0428 *04.02.2013

RESOLUCION EXENTA 1C/N°

1.- APRUÉBASE el Convenio de Cooperación Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud Compra Centralizada de Fármacos 2013, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Coihueco, con fecha 14 de Enero de 2013.

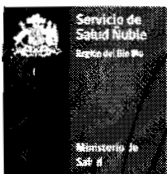
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DR. JACQUELINE HARGOUS MAUDIER
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD ÑUBLE**

Distribución:
1A/1C/3A/Municipalidad





JY/F/DR/HAK/MMD/JAR/JCA/POP/NOO/vqo

**CONVENIO DE COOPERACION
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD
COMPRA CENTRALIZADA DE FARMACOS 2013**

En Chillán a 14 de enero del año dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante, "el Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda Arturo Prat N° 1675, de la ciudad de Coihueco, representada por su alcalde D. Carlos Chandía Alarcón, de ese mismo domicilio, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO. La importancia de **asegurar la disponibilidad de insumos médicos y medicamentos** pertenecientes al Arsenal Farmacológico Básico de Atención Primaria, incluyéndose en este, los fármacos trazadores, que asegura el régimen de garantías explícitas GES, que permitirán dar una atención oportuna, eficiente y de calidad, ha llevado a que, mediante el presente convenio, el Servicio de Salud Ñuble, en el marco del Programa de Mejoramiento de la Atención en el nivel Primario de Salud, abastezca mediante compras mensuales, centralizadas y programadas, medicamentos e insumos médicos a la Red de la Provincia de Ñuble en los términos que se indicarán.

SEGUNDA: Para la adquisición centralizada de los insumos médicos y medicamentos a que se refiere la cláusula anterior, la Municipalidad autoriza al Servicio a descontar del per cápita, en el mes posterior a la compra, los montos generados por compras centralizadas realizadas por esta Dirección de Servicio. El tope máximo de requerimiento de insumos o fármacos que podrá hacer la municipalidad será un 20% del per cápita.

TERCERA: PROCEDIMIENTO. La Municipalidad a través del Jefe del Departamento de Salud Municipal respectivo (DESAMU), enviará al Servicio la planilla con los requerimientos de insumos o fármacos al correo electrónico paula.canales@redsalud.gov.cl. según los plazos informados con antelación por medio electrónico-


La planilla referida, con los requerimientos del municipio, contempla precios, proveedor adjudicado y presentaciones de los fármacos, documento que se entiende forma parte de este convenio, y no se inserta por ser conocido de ambas partes.

Los establecimientos de salud dependientes del municipio se comprometen a retirar los productos adquiridos de Bodega Central de la Dirección de Servicio en un **plazo máximo** de 3 semanas una vez recepcionados.

CUARTA: El presente convenio regirá a contar de la fecha de su resolución aprobatoria y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, a menos que alguna de las partes decida ponerle término anticipadamente, bastando para ello un aviso escrito, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término. En este caso, el Servicio descontará del per cápita del mes que corresponda los valores que estuvieran pendientes de pago.

Para constancia, firman:


**CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD COIHUECO**


**SERVICIO SALUD ÑUBLE
DIRECTOR
DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**